

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN PARA CONTINUAR EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE OPERACIÓN DEL CENTRO PARA EL DESARROLLO DE LAS MUJERES, EN LO SUCESIVO “EL CDM”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SANTA ANA, SONORA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ARQ. JAVIER FRANCISCO MORENO DÁVILA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL AYUNTAMIENTO”, ASISTIDO POR EL C. EDUARDO URQUIJO CHÁVEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO SONORENSE DE LAS MUJERES, POR CONDUCTO DE SU COORDINADORA EJECUTIVA LA LCDA. BLANCA LUZ SALDAÑA LÓPEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL ISM” A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, QUIENES ESTÁN CONFORMES, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### **ANTECEDENTES.**

**PRIMERO.** Con fecha 24 de diciembre de 2019, el “INMUJERES”, publicó en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género para el Ejercicio Fiscal 2020, en lo sucesivo “PROGRAMA”.

**SEGUNDO.** Del artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria se desprende que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias y, en su caso de las entidades se aprueben en el Presupuesto de Egresos, así mismo, dispone que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables, en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables.

### **DECLARACIONES**

- I. “EL AYUNTAMIENTO”, por conducto de su Presidente Municipal declara que:
  - I.1. Que de acuerdo al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios como personas de derecho público están investidos de

personalidad jurídica y manejarán su patrimonio de acuerdo a lo que determine la ley, teniendo facultades para convenir y obligarse, así como para coordinarse con los gobiernos federal y estatal en la integración de acciones que tiendan a su desarrollo.

- I.2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el Ayuntamiento es un Cuerpo Colegiado que administra y gobierna el Municipio de Santa Ana, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado Libre y Soberano de Sonora y la Ley de Gobierno y Administración Municipal.
- I.3. Que de conformidad con los artículos 64 y 65, fracción V, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el Presidente Municipal es el responsable de ejecutar las decisiones del Ayuntamiento, en su carácter de representante legal, así como de celebrar a nombre del Ayuntamiento y por acuerdo de este, todos los actos y contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales.
- I.4. Que el Arq. Javier Francisco Moreno Dávila, en su carácter de Presidente Municipal de Santa Ana, del Estado de Sonora, cuenta con todas las facultades para representarlo en la celebración del presente acto jurídico, acreditando su personalidad mediante la constancia de mayoría y validez de fecha 04 de julio de 2018, expedida por el Consejo Municipal Electoral, dependiente del Instituto Estatal Electoral y de participación Ciudadana del Estado de Sonora, documentos que se agregan al presente convenio formando parte del mismo.
- I.5. Que el C. Eduardo Urquijo Chávez es el secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Santa Ana, del Estado de Sonora, personalidad que acredita mediante copia certificada del Nombramiento expedido el día 18 de septiembre del 2018, firmado por el Arq. Javier Francisco Moreno Dávila y con No. de oficio PS18/015 documento que se agrega al presente convenio para que forme parte del mismo y acude a este acto, de conformidad con el artículo 89, fracción VII, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal para refrendar con su firma este documento suscrito por el Presidente Municipal.

**1.6.** Que conforme a lo dispuesto por el Artículo 17, fracción XV del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal Directa del H. Ayuntamiento de Santa Ana, para el estudio, planeación y despacho de los diversos ramos de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento se auxilia entre otras Dependencias, de la Dirección General de Atención a la Mujer, constituida por las áreas administrativas y personal, responsables de la promoción e impulso de las acciones de prevención y atención, relacionadas con la protección de los derechos de la Mujer.

**1.7.** Que con fecha 21 de septiembre de 2018 en Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento Acta No.03, se facultó, al Presidente Municipal para celebrar contratos o convenios con los sectores público y/o privado, que no impliquen ningún tipo de erogación económica a cargo del Municipio, sin necesidad de autorización previa del Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto por el artículo 61, fracción II, inciso G) de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

**1.8.** Que, para los efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Serna s/n, Colonia Centro en el Municipio de Santa Ana, Sonora

**II** “**EL ISM**”, a través de su Coordinadora Ejecutiva declara que:

**II.1.** Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley que crea el Instituto Sonorense de las Mujeres, publicado en el Boletín Oficial Número 36, Sección I del Estado de Sonora, el día jueves 04 de mayo de 2017; y vigente en esta entidad federativa.

**II.2.** Que tiene como objetivos, establecer las políticas y acciones que propicien y faciliten la plena incorporación de la mujer en la vida económica, política, cultural y social, alentando su participación en todos los niveles y ámbitos de decisión competentes, y promoviendo ante las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipales los mecanismos necesarios para transversalización en las políticas

**TERCERA. “LAS PARTES”** acuerdan que el uso y disfrute de dicha prestación profesional descrita en la cláusula anterior, será destinada única y exclusivamente que dichos servicios profesionales se prestan en **“EL CDM”**, ubicado en Santa Ana, Sonora.

**CUARTA. “EL ISM”** se compromete a:

- A. Gestionar recursos federales o estatales para la continuidad de los servicios que se ofrecen en **“EL CDM”**, gratuitos y de calidad en apego al marco jurídico de la materia.
- B. Destinar el equipo, mobiliario, material, etc., que se adquirieron con recursos del **“PROGRAMA”** para la operación de **“EL CDM”** para Mujeres de la Ciudad de Santa Ana.
- C. Dar capacitación a las profesionales de **“EL CDM”** sobre temas de género y violencia contra las mujeres y que participen en pláticas, talleres, cursos y conferencias que **“EL ISM”** realice;
- D. Proporcionar material didáctico y folletos sobre el tema de género y/o violencia contra las mujeres, que **“EL AYUNTAMIENTO”** requiera o sea indispensable para la promoción o difusión de los servicios existentes en **“EL CDM”**

**QUINTA. “EL AYUNTAMIENTO”** se compromete a:

- A. Dar en comodato el lugar donde se albergará las instalaciones de **“EL CDM”**, posterior a la firma del presente Convenio, mediante solicitud expresa a Cabildo.
- B. Cubrir las cuotas de los servicios básicos del lugar como son: agua, luz, teléfono, internet y mantenimiento.
- C. Reforzar la capacitación al personal que labora en **“EL AYUNTAMIENTO”**, en los temas de género y violencia contra las mujeres.
- D. Proporcionar a **“EL ISM”**, la información que se requiera en cumplimiento al objeto del presente Convenio.
- E. Presentar a los profesionistas que se contrataran para laborar en el **“CDM”**, que cumplan con los requisitos dispuestos por el **“PROGRAMA”**.

**SEXTA. “LAS PARTES”** se comprometen a:

- A. Mantener y vigilar que se genere el buen funcionamiento de **“EL CDM”**, en todos sus aspectos, para brindar un servicio de calidad a las mujeres víctimas de violencia familiar y de género.

B. Realizar programas conjuntos de capacitación y profesionalización en perspectiva de género y atención a la violencia contra las mujeres, para el personal de “**EL AYUNTAMIENTO**”, así como “**EL CDM**”

**SÉPTIMA. “LAS PARTES”** convienen que la vigencia del presente Convenio será de 6 (seis) meses, del **01 de junio al 30 de noviembre de 2020**.

Pudiendo darlo por terminado cualquiera de “**LAS PARTES**”, requiriéndose para tal efecto exclusivo la notificación por escrito con diez días naturales de anticipación a la otra parte. Esto último sin menoscabo de los trabajos pendientes a concluirse.

**OCTAVA. “LAS PARTES”** convienen en que el personal subcontratado para la realización del presente Convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, cada una de éstas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o substitutos.

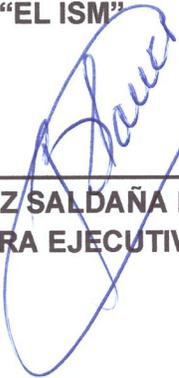
**NOVENA. “EL ISM”** se reserva el derecho de realizar, periódicamente, visitas de inspección a “**EL CDM**”, con el propósito de verificar que ejerzan sus funciones las prestadoras de servicios.

**DÉCIMA.** El presente instrumento podrá ser modificado por mutuo acuerdo de “**LAS PARTES**”, a petición de cualquiera de ellas, previa solicitud por escrito con por lo menos treinta días naturales de anticipación. Para tal caso, las modificaciones obligarán a “**LAS PARTES**” a partir de la fecha de firma del Convenio modificatorio correspondiente.

**DÉCIMA PRIMERA. “LAS PARTES”** acuerdan que las controversias surgidas de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento serán resueltas de común acuerdo por escrito a través de las personas que designen para ello. En caso contrario, manifiestan someterse formalmente a la jurisdicción y competencia de los tribunales del fuero común de esta ciudad de **Hermosillo, Sonora**; renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

LEIDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES INTERESADAS Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES, FIRMÁNDOSE EN DOS EJEMPLARES EL DÍA 01, DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA.

**POR EL "EL ISM"**



---

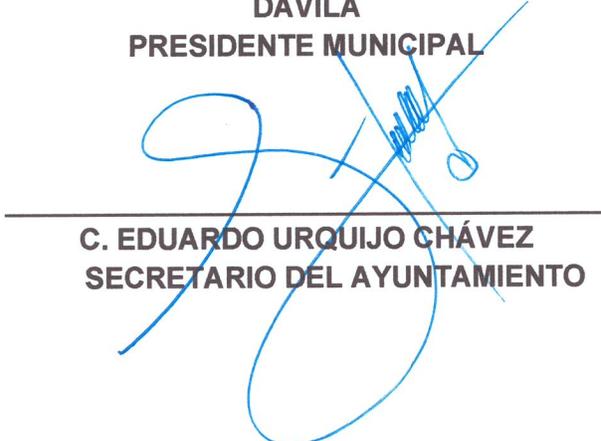
**LCDA. BLANCA LUZ SALDAÑA LÓPEZ**  
**COORDINADORA EJECUTIVA**

**POR "EL MUNICIPIO"**



---

**ARQ. JAVIER FRANCISCO MORENO**  
**DÁVILA**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**



---

**C. EDUARDO URQUIJO CHÁVEZ**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**